



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la implementación exclusiva de baños mixtos y/o de carácter unisex- sin género, en las instituciones educativas incluidas desde el nivel inicial y hasta el nivel superior, abarcando todas las modalidades y servicios que presta el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

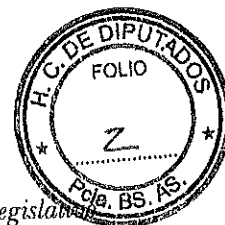
ARTICULO 2°: Deróguense todas aquellas leyes y /o disposiciones legales incompatibles con la presente.

ARTICULO 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CONSTANZA MORAGUES SANTOS
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Fundamentos

Los conflictos y distintos tipos de trastornos en la aceptación de la identidad, devenidos en la conformación de una nueva identidad construida a partir de la propia percepción que el sujeto tiene de sí mismo, han sido extraídos del contexto natural de su abordaje (personal y privado) en el ámbito de las atenciones de salud mental, para ser utilizados como caballo de batalla en el ámbito público, en una especie de lucha que trasciende sus límites.

Para quienes promueven y fomentan la vigencia legal de una identidad basada en género, y pretenden, desde esa óptica, instrumentar herramientas tendientes a asegurar la protección de unos derechos humanos orientados a colectivos LGBT y trans, la creación de baños de carácter no sexual, o sin género (como los llaman) son una de las principales metas a cumplir durante los próximos años. Los fundamentos suelen ser la búsqueda de la inclusión y la no discriminación por razones de sexo. Sin embargo, ¿puede cumplirse este aparente noble objetivo, en el que mujeres y niños se verían expuestos a compartir espacios públicos de uso privado, con desconocidos de sexo masculino¹, que, por razones psicológicas, se perciben mujer, sin menoscabar, entre otras cosas, el interés superior del niño²? ¿Estamos dispuestos a relegar y vulnerar el derecho a la intimidad, la privacidad y la seguridad, del 99,98%³ de nuestra población, y someterla a nuevas pautas de socialización y convivencia, sin más?⁴

¹ Estadísticamente, el porcentaje de abusos y/o delitos contra la integridad sexual, en el mundo, es infringido por hombres. En Argentina, el 80% de las víctimas de violencia sexual, son mujeres.

² Según el Programa Nacional de Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia de la Nación, los delitos sexuales contra menores, se incrementaron un 126% durante los últimos años.

³ Según el último Censo Nacional (2022), la población en la República Argentina que se percibe no binario, es decir, por fuera de las biológicas, masculino y femenino, representa el 0.02% de habitantes.

⁴ En Argentina, un informe del Ministerio de Justicia del año 2019, indicó el registro de 23.461 abusadores sexuales con sentencia firme en el país, de los cuales, 6.699, están registrados en la Provincia de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



151º Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Las estadísticas que presento como nota al pie de este escrito, indican que, la intención real que se esconde detrás del pretexto de la inclusión, es la manipulación perversa de la realidad; la cual se busca orientar, no a la inclusión, sino a la ruptura clara e ineludible, del pacto social, que, como nación, hemos establecido. En una intención que es violatoria de nuestros usos, costumbres y tradiciones, acordadas y heredadas.

Dada la vigencia de una ley de identidad de género que distorsiona la naturaleza de la norma, la cual debiera estar únicamente inspirada en la realidad objetiva en la que se desenvuelve nuestra vida comunitaria, y no en deseos, percepciones o subjetividades pertenecientes a colectivos minoritarios, es preciso anticipar y prevenir aquí, desórdenes futuros.

Si tanto hombres como mujeres pueden utilizar indistintamente las mismas instalaciones sanitarias, ¿quién garantizará a las mujeres, la salvaguarda de sus derechos a la integridad, la intimidad y la seguridad, en estos ambientes? Y, de nuevo, ¿quién protegerá a los niños?

Como legisladores, tenemos la obligación moral de anticipar y prevenir situaciones de esta índole, razón que motiva la presentación del presente proyecto de ley y pretende, por supuesto, su promulgación.

Tomando en consideración que la vigencia de baños separados por sexo biológico, tal como los conocemos, no lesionan ni atentan contra la identidad sexual con la que se perciben a sí mismos quienes se consideran de un género distinto al de su sexo de nacimiento, se busca aquí, hacer efectiva la prevención directa de situaciones plausibles de violencia. Situaciones que se imponen, tácitamente y de manera encubierta, detrás de estas falazmente, nobles razones. Que no son más que una excusa, para la adopción de medidas totalitarias; tendientes a invisibilizar, excluir y discriminar, a quienes no consideramos que las costumbres de los bonaerenses respecto del uso de baños públicos, debiera sustituirse por criterios sesgados ideológicamente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Insisto en este punto: como servidores públicos y representantes del pueblo de la provincia, tenemos la responsabilidad civil y moral, de legislar para el bienestar de nuestra comunidad en los términos que nuestra Constitución establece, respetando la dignidad de las personas y su igualdad ante la ley. Principio que violan todas las políticas públicas tendientes a privilegiar la supremacía de un género por encima de otro, como ocurre actualmente, a partir de la sanción de las leyes: 14.783⁵ y 15.134, Ley Micaela. Al mismo tiempo, ello supone un retroceso en el goce de derechos conquistados, en materia de protección y prevención de violencia contra las mujeres. Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas legisladores de esta Cámara tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.


CONSTANZA MORAGUES SANTOS
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

⁵ Adhesión de la Provincia a la ley nacional de identidad de género N° 26.743